



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Miércoles, 9 de enero de 1980

Núm. 7

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA SECCION QUINTA SECCION SEXTA

Núm. 78

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, de la especie porcina, en el término municipal de Farlete y que fue declarada oficialmente con fecha 14 de noviembre de 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 2 de enero de 1980.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

Núm. 79

Circular

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, de la especie porcina, en el término municipal de La Almolda y que fue declarada oficialmente con fecha 22 de octubre de 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 28 de diciembre de 1979.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

Núm. 80

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Acuerdo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario sobre cumplimiento de intensidad de cultivo en los sectores XVIII, XIX y XXIV al XXXII de la zona regable por la primera parte del Canal de Bardenas.

La Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario acuerda declarar que, con excepción de las parcelas que se indican a continuación, todos los terrenos comprendidos en la subzona Sur del Canal de Bardenas-I (sectores XVIII, XIX y XXIV al XXXII, ambos inclusive), con una superficie de 17.281 hectáreas, han alcanzado los límites de intensidad previstos en el Plan general de colonización de la zona a los efectos determinados en el núm. 4 del artículo 105 y en el artículo 120, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77, todos ellos referidos a la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Parcelas que se indican

1. Sector: XXIX. Núm. parcela: 40. Propietario: Jesús Marcellán Hernández. Superficie: 7-28-40 hectáreas.
 2. Sector: XXXII. Núm. parcela: 237-a. Propietario: Félix Campos Gallizo. Superficie: 2-21-20 hectáreas.
 3. Sector: XXXII. Núm. parcela: 237-b. Propietario: Félix Campos Gallizo. Superficie: 0-52-80 hectáreas.
- Zaragoza, 24 de diciembre de 1979.
El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 10.724

CALATAYUD

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria de 31 de octubre de 1979, aprobó la creación de una plaza de auxiliar de Administración general, solicitando la pertinente autorización a la Dirección General de Administración Local.

Transcurrido el plazo legal previsto sin contestación del citado órgano superior, esta Corporación ha comunicado a dicha Dirección General su decisión de hacer efectivo el mencionado acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Calatayud, 2 de enero de 1980. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 10.604

GALLUR

El Tribunal encargado de juzgar y fallar la oposición convocada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de mayo de 1979, para la provisión de dos plazas de auxiliar de Administración general, en sesión celebrada el día de hoy y como resumen de las calificaciones obtenidas en los distintos ejercicios, ha establecido la siguiente puntuación total:

Don Pedro-José Estela Litago, 19,25 puntos.

Doña Rosa Sierra Pina, 19 puntos.

Con arreglo a lo previsto en la base 9.ª del Tribunal ha resuelto formular propuesta de nombramiento en favor de los opositores siguientes:

Don Pedro-José Estela Litago.

Doña Rosa Sierra Pina.

Con arreglo a lo previsto en la base 9.ª de la convocatoria los opositores propuestos por el Tribunal deberán aportar, dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, los documentos acredita-

tivos de las circunstancias y condiciones a que se refiere la base 2.^a.

Gallur, 22 de diciembre de 1979. — El Secretario del Tribunal, María-Pilar Gómez.

Núm. 10.708

GALLUR

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gallur;

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la compra de los terrenos y edificios a la empresa del ferrocarril secundario Sádaba-Gallur, ubicados en este municipio, con una extensión aproximada de 24.698,04 metros cuadrados, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Gallur a 31 de diciembre de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 10.728

ILLUECA

Por don Angel Gregorio Barcelona, en nombre propio, se ha solicitado la instalación de un taller de reparación de vehículos (rama mecánica) y para ello la oportuna licencia municipal de apertura, con emplazamiento en Illueca (Zaragoza), calle San Crispín, número 8, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Illueca a 31 de diciembre de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 10.685

LA JOYOSA

Resolución del Ayuntamiento de La Joyosa (Zaragoza) por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de una parcela.

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación, mediante pública subasta, de parcelas de bienes de propios de este municipio, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

A su vez, y conforme al artículo 119-2 del Decreto 3.046 de 1977, del 6 de octubre, se convoca subasta pública para la adjudicación de la venta de la parcela número 88 del polígono 5 del Catastro de rústica, hoy en tributación de solar,

sita en la partida «Costeras», de este término, con una superficie, según catastro, de 2 hectáreas 15 áreas, la cual linda: Al Norte, con camino; Sur, riego y carretera de Logroño; Este, camino vecinal a Torres de Berrellén, y Oeste, con Pedro Lobera Sierra y cementerio.

Tipo de licitación, en alza: Al precio mínimo de 700 pesetas por metro cuadrado.

Garantía provisional: El 3 por 100 de la tasación pericial.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Los demás antecedentes relacionados con esta subasta, para la que se cuenta con autorización superior, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las trece horas del último día hábil, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas a las doce horas, puntualizando a dichos efectos que si se presentaren reclamaciones contra el pliego de condiciones y quedara interrumpido el plazo licitatorio se hará público y se fijará nuevamente otro a dicho fin.

La Joyosa, 28 de diciembre de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, domiciliado en, calle, número, titular del documento nacional de identidad número (apoderado de, en su caso), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número, correspondiente al día de de 1980, así como del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para contratar la enajenación, por el Ayuntamiento de La Joyosa, de la parcela número 88 del polígono 5 del Catastro de rústica, y habiendo depositado la garantía provisional correspondiente, ofrece y se obliga a satisfacer por la referida parcela, y con estricta sujeción al repetido pliego de condiciones, el precio de (en letra) pesetas por metro cuadrado.

(Fecha, y firma del licitador)

Núm. 10.726

LA ALMOLDA

Ha sido aprobada por este Ayuntamiento y se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la Ordenanza municipal reguladora de la reparación, conservación y tráfico rodado por caminos vecinales del término municipal por plazo de quince días, durante el cual se admitirán las reclamaciones que contra la misma se presenten.

La Almolda a 31 de diciembre de 1979. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 10.651

LUCENA DE JALÓN

Ha sido acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada en diciembre de 1979, la modificación de las Ordenanzas fiscales correspondientes a las exacciones municipales siguientes:

1. Tasa sobre tránsito de ganados.

2. Tasa sobre licencias urbanísticas.

3. Tasa sobre el servicio de cementerios.

4. Tasa sobre desagües de canalones y otras instalaciones.

5. Tasa sobre el servicio de voz pública.

6. Tasa sobre el servicio de matadero y transportes de carne.

7. Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto municipal sobre la circulación.

8. Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

9. Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

10. Tasa sobre prestación personal y de transporte.

Y la aprobación de las nuevas Ordenanzas y tarifas correspondientes:

11. Tasa por el suministro municipal de agua.

12. Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

13. Tasa por servicio de recogida domiciliar de basuras.

14. Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.

15. Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

16. Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

17. Tasa ocupación terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

18. Del tributo con fin no fiscal sobre las fachadas en mal estado de conservación.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas.

Lucena de Jalón, 21 de diciembre de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 10.686

MAGALLÓN

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Magallón;

Hace saber: Que por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que se detallan a continuación, a fin de que puedan ser examinados por las personas interesadas y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, conforme a la vigente Ley de Régimen Local.

Documentos que se citan:

1. Ordenanza sobre tasa de servicios del cementerio, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

2. Idem de tasa de recogida de basuras a domicilio.

3. Tasa de rodaje de vehículos por la vía pública.

4. Tasa por tenencia de perros.

5. Canon de labor y siembra en los montes propiedad del municipio.

6. Tasa por el suministro municipal de agua potable.
Magallón, 27 de diciembre de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 10.655

NUEVALOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre actual, con el «quorum» que determina el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Crédito de la Diputación Provincial, con arreglo a las siguientes bases:

Importe: 1.500.000 pesetas.

Plazo: Diez anualidades.

Interés: No devenga.

Amortización: 150.000 pesetas anuales.

El acuerdo de referencia se expone al público por plazo de quince días para posibles reclamaciones.

Nuévalos, 21 de diciembre de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 10.727

NUEVALOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada al efecto el día 28 de los corrientes, con el «quorum» del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, la necesidad de implantar en esta localidad el impuesto sobre gastos suntuarios, de conformidad con cuanto determina el Real Decreto 3.250 de 1976 y 11 de 1979, se hace público que durante el plazo de quince días, y a efectos de reclamaciones, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la Ordenanza sobre el impuesto municipal de gastos suntuarios.

Nuévalos, 31 de diciembre de 1979. — El Alcalde, Antolín Hernando.

Núm. 10.689

PINA DE EBRO

El Ayuntamiento de Pina de Ebro, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1979, adoptó el siguiente acuerdo:

Asignaciones y otras compensaciones que percibirán los miembros de la corporación municipal:

Primero. Asignaciones:

1-1. Se fija en el 20 por 100 de la cantidad total señalada como porcentaje máximo del presupuesto municipal ordinario destinada a esta aplicación, a percibir por la Alcaldía-Presidencia.

1-2. Se fija en otro 15 por 100 de la cantidad total señalada, a percibir por cada una de las Comisiones informativas de Gobernación, Hacienda, Montes y Cultura, repartidos en un 5 por 100 para cada componente de las diversas Comisiones.

1-3. Se fija en otro 10 por 100 de la cantidad total señalada, a percibir por la Comisión municipal Permanente, repartida en un 2 por 100 por cada componente de la misma.

1-4. Se fija en otro 4 por 100 de la cantidad total señalada, a percibir por los Delegados de Servicios, repartida en un 1 por 100 para cada uno de ellos.

1-5. Se fija en otro 6 por 100 de la cantidad total señalada, a percibir por los miembros de la Comisión informativa de Montes, como compensación de trabajos

extraordinarios a realizar por los mismos.

Segundo. Excepciones:

2-1. Los miembros de la Corporación municipal que formen parte de dos Comisiones informativas solamente percibirán por la segunda Comisión la mitad de la asignación correspondiente, es decir, un 2,50 por 100 para cada uno de ellos.

2-2. Queda consignada una cantidad equivalente a un 5 por 100 de la cantidad total señalada como porcentaje máximo, destinada a gastos de carácter imprevisto que puedan incluirse en este capítulo de asignaciones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1.531 de 1979, de 22 de junio, por el que se regulan las asignaciones y otras compensaciones que podrán percibir los miembros de las Corporaciones locales.

Pina de Ebro a 27 de diciembre de 1979. — El Alcalde, José-Antonio Pérez Páramo.

Núm. 76

PINA DE EBRO

Habiendo sido aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, con el «quorum» legal del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1979, la modificación parcial del Plan general de ordenación urbana de Pina de Ebro, con recalificación de suelo urbano en manzana delimitada por calles de Doctor Fleming, San Roque, avenida de Goya y callizo de los Quintos, según memoria redactada por el Aparejador municipal don Tomás del Moral, se somete a información pública durante un mes, de acuerdo con los artículos 40, 41 y 49 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo, pudiendo ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo indicado y formular contra la misma cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Pina de Ebro a 2 de enero de 1980. El Alcalde, José-Antonio Pérez Páramo.

Núm. 10.656

SALILLAS DE JALÓN

Se ha acordado por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1979, la modificación de las Ordenanzas fiscales correspondientes a las exacciones municipales siguientes:

1. Tasa sobre tránsito de ganados.
2. Tasa sobre licencias urbanísticas.
3. Tasa sobre el servicio de cementerio.
4. Tasa sobre desagües de canalones y otras instalaciones.
5. Tasa sobre el servicio de voz pública.
6. Tasa sobre el servicio de matadero y transporte de carne.
7. Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto municipal sobre circulación.
8. Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o tracciones situadas en terrenos de uso público.
9. Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
10. Tasa sobre prestación personal y de transporte.
11. Tasa por el suministro municipal de aguas.

12. Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

La aprobación de las nuevas Ordenanzas y tarifas correspondientes:

13. Tasa por servicio de recogida domiciliar de basuras.

14. Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.

15. Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o autoridades municipales.

16. Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

17. Tasa ocupación terrenos de uso público, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asillas, andamios y otras instalaciones análogas.

18. Del tributo con fines no fiscales sobre las fachadas en mal estado de conservación.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos los antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas.

Salillas de Jalón, 22 de diciembre de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 10.690

TAUSTE

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 1979, acordó la implantación de nuevas Ordenanzas fiscales y modificación de tarifas de las existentes, adaptadas a la normativa del Real Decreto 3.250 de 1976, que se detallan a continuación:

Ordenanzas fiscales nuevas:

De gastos suntuarios.

Publicidad.

Administración de documentos.

Licencias auto-taxis y vehículos de alquiler.

Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público.

Tránsito de ganados.

Solares sin vallar o cercar.

Ordenanzas fiscales que se modifican:

Saca de arenas y otros materiales de terrenos públicos.

Desagüe de canalones.

Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.

Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, etc.

Voladizos sobre las vías públicas (balcones, terrazas, etc.).

Rieles, postes, cables, palomillas.

Puestos, barracas, casetas de ferias y otras.

Rodaje y arrastre de vehículos.

Licencias industrias callejeras y ambulantes.

Autorización uso del escudo de la villa.

Voz pública y altavoces.

Licencias urbanísticas.

Licencias aperturas establecimientos.

Cementerios municipales.

Servicios de alcantarillado.

Recogida domiciliar de basuras.

Servicios de mataderos.

Perros.

Decoro de fachadas.

Solares sin edificar.

Retrasos en la construcción de viviendas.

Prestación personal y de transportes. Durante el plazo de quince días hábiles se encuentran expuestas al público para su examen, pudiendo presentar los interesados legítimos las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes. Tauste a 27 de diciembre de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Distrito

Núm. 10.601

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.579 de 1979 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de diciembre de 1979. — El señor don Ricardo Soto-Prieto, sustituto, Juez del Juzgado de distrito número 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; «Renfe», como perjudicada, y Angel Ulecia Montoya, como denunciado, en ignorado paradero, cuyas circunstancias personales ya constan anteriormente...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Ulecia Montoya, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de tres días de arresto menor, indemnización a «Renfe» en la cantidad de pesetas 1.288 y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto Prieto».

Y para su remisión al «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado expido el presente en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 10.600

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado

bajo el número 1.421 de 1979 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de diciembre de 1979. — El señor don Ricardo Soto Prieto, sustituto, Juez del Juzgado de distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Rafael Salvador Casanovas, como denunciante; José Abad Méndez, como denunciado, y Giuseppe Derosas, como responsable civil subsidiario, cuyas circunstancias personales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Abad Méndez, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, indemnización a Rafael Salvador Casanovas en la cantidad de 34.001 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio. Siendo responsable civil subsidiario, en cuanto a la indemnización, Giuseppe Derosas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto Prieto».

Y para su remisión al «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al responsable civil subsidiario y al condenado expido el presente en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 10.715

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez de distrito del Juzgado número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 530 de 1978, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Jesús Adiego Villamarín, representado por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra «Inalcrón Cromados y Pulidos», de Gijón, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto número 9.327, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 272, de fecha 27 de noviembre de 1979.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, 4.ª planta), he señalado el día 30 de enero próximo, a las once horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las

dos terceras partes del precio que sirva de tipo a esta subasta.

— Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rogelio Gállego. El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.641

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.343 de 1979 sobre daños imprudencia, contra Antonio Rodríguez Cerdán, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de diciembre de 1979. — El señor don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre daños imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; perjudicados, Jesús Arlucea Insagurbe, de 36 años de edad, casado, ajuntador, hijo de Melquiades y Francisca natural y vecino de Vitoria, con domicilio en calle Paraguay, número 16, 2.º; Wolfgang Kuhl, de 29 años de edad, soltero, médico, hijo de Kuhl y de Biervivhev, vecino de Veter (Alemania); denunciado, Antonio Rodríguez Cerdán de 26 años de edad, soltero, industrial, hijo de Antonio y Magdalena, natural vecino de Albacete, con domicilio en calle Balmes, número 15, y responsable civil subsidiario, Antonio Rodríguez Torres, hijo de Onofre y de María, de 64 años de edad, casado, transportista, natural de Pozo Cañada y vecino de Albacete, con igual domicilio que el anterior; y...

«Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Antonio Rodríguez Cerdán como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de multa de 4.000 pesetas con el arresto sustitutorio de ocho días caso de impago; costas del juicio, e indemnizar a Jesús Arlucea Insagurbe en la cantidad de 44.038 pesetas, de cuyo pago, en defecto del acusado, responderá Antonio Rodríguez Torres, en concepto de responsable civil subsidiario; reservándose al perjudicado Wolfgang Kuhl las acciones civiles que pudieran corresponderle. — Líbrense los pertinentes despachos, para la notificación de esta resolución, a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Burgos».

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado Wolfgang Kuhl, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas Venta de ejemplares sueltos Número del año corriente: 15 pesetas. Número del año anterior: 25 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones